

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. Y
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

N° 029 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100116392, con domicilio en el jirón Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Dante Esteban Jara Padilla, identificado con D.N.I. N° 10303319 y el señor Carlos Abel Paredes Salazar, identificado con D.N.I. N° 10145096, con poderes inscritos en el asiento C000268 y C000276, respectivamente de la Partida N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **VIVIENDA**, representado por el señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, identificado con D.N.I. N° 07914586, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2014-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **COFIDE** es una empresa de economía mixta, organizada como sociedad anónima, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como objeto contribuir al desarrollo integral del país, mediante la captación de fondos e intermediación financiera, para la promoción y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada a nivel nacional.
- 1.2 **VIVIENDA** de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una Entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de saneamiento y ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dicha materia; y, en el marco de sus competencias tiene como función general, establecer mecanismos destinados a promover la participación de las asociaciones público - privadas en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad.
- 1.3 **COFIDE** y **VIVIENDA** están de acuerdo con establecer un Convenio de cooperación interinstitucional orientado a lograr la reducción en la brecha de infraestructura en saneamiento existente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos generales de colaboración entre **COFIDE** y **VIVIENDA**, para el desarrollo de la política de financiamiento de **VIVIENDA** destinado a la ejecución de inversiones en materia de saneamiento a favor de

las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, a nivel nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

El presente Convenio tiene un carácter estrictamente de cooperación interinstitucional entre las partes, por lo que las Partes dejan constancia que las obligaciones de cada una, derivadas de este Convenio son de medios y no de resultados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **COFIDE**, se compromete a:

- a) Colaborar con **VIVIENDA** en la estructuración y obtención del financiamiento necesario para realizar los estudios de mercado y estudios de pre inversión (perfil y factibilidad) de los proyectos que requiera implementar.
- b) Apoyar a **VIVIENDA** en la búsqueda y estructuración del financiamiento necesario para la ejecución e implementación integral de los proyectos.
- c) **COFIDE** evaluará la posibilidad de implementar un programa de financiamiento destinado a financiar proyectos de inversión en materia de saneamiento.
- d) Los términos de las prestaciones a cargo de **COFIDE** se sujetarán a lo establecido en convenios específicos, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta.

3.2 **VIVIENDA**, se compromete a:

- a) Brindar a **COFIDE** todo el apoyo requerido en información y/o logístico y/o de capital humano para el logro del objeto del presente Convenio, en los términos que puedan precisarse en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta.
- b) **VIVIENDA** se compromete a brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica sobre los proyectos de infraestructura y medio ambiente que sean trabajados en conjunto.
- c) Colaborar y participar activamente en todas las actividades relacionadas a su rubro de acción y conducentes a la obtención del financiamiento que requieran los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto las instituciones de común acuerdo podrán suscribir Convenios Específicos.
- 4.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Segunda del presente documento.
- 4.3 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos,

financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos; entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

- 4.4 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de cooperación técnica, el que será suscrito por las partes.
- 4.5 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los mismos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.
- 4.6 Los Convenios Específicos que suscriban las partes podrán considerar los siguientes puntos:
- a) Elaboración de contratos y productos relacionados al objeto del presente Convenio.
 - b) Asesoría legal sobre concesiones, contratos, normas medio ambientales, etc.
 - c) Investigación, análisis e interpretación de la situación legal de una entidad para identificar oportunidades, riesgos, pasivos y contingencias vinculados con operaciones o contratos a celebrarse (Due diligence jurídicos).
 - d) Administración de fideicomisos.
 - e) Estructuración de financiamiento y garantías.
 - f) Sistemas de recaudación.
 - g) Buenas prácticas.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- 5.1 Por **COFIDE**:
Jefe del Departamento de Financiamiento de Infraestructura y Medio Ambiente.
- 5.2 Por el **MVCS**:
Viceministro de Construcción y Saneamiento

Los coordinadores de las partes elaborarán el programa de trabajo correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

- 6.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de las partes intervinientes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o ampliado mediante Adenda, suscrita previo a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, previo al vencimiento del plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

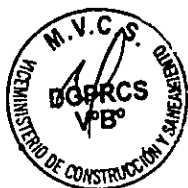
El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

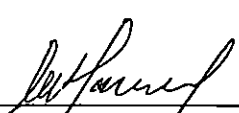
- 11.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 11.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio u error que pudiera invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de MARZO de 2015.

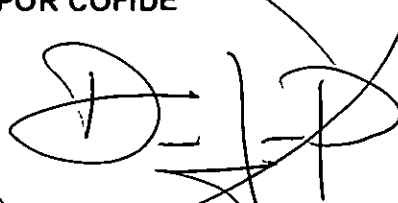
POR COFIDE

POR VIVIENDA


Carlos Abel Paredes Salazar
Encargado de la Gerencia de Negocios
Corporativos y Medio Ambiente


Francisco Adolfo Dumler Cuya
Viceministro de Construcción y
Saneamiento

POR COFIDE


Dante Esteban Jara Padilla
Ejecutivo de la Gerencia de Negocios
Corporativos y Medio Ambiente

